



ACTIVIDAD DE FINANCIACIÓN  
COLABORATIVA EN COLOMBIA 2024  
(*CROWDFUNDING*)

# ACTIVIDAD DE FINANCIACIÓN COLABORATIVA EN COLOMBIA 2024 (*CROWDFUNDING*)

---

## **Autores**

Paula Ximena Franco  
Andrés Felipe Alvarado  
Grupo de Inclusión Financiera  
Despacho del Superintendente Financiero

## **Diseño**

Julieth Rodríguez Zárate  
Grupo de Comunicaciones

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

# Introducción

La financiación colaborativa o *crowdfunding* es un modelo de negocio que se apalanca en el uso de la tecnología para permitir que las personas que necesitan recursos puedan conectar con aquellos que los tienen disponibles sin intermediación. Es un mecanismo para recaudar fondos, resolver necesidades de financiación, ayudar a otros a superar dificultades y lograr sus objetivos.

Este modelo de negocio ha crecido en los últimos años a nivel global por el atractivo que tiene para los inversionistas –que buscan diversificar sus portafolios y encontrar opciones tempranas de inversión en emprendimientos– y para las personas y empresas que requieren financiación con condiciones a la medida. Se estima que para el 2028 el tamaño del mercado mundial de la financiación colaborativa será de 28.900 millones de dólares<sup>1</sup>.

Existen diferentes tipos de *crowdfunding*:



## Préstamos entre personas

*Peer-to-peer lending*

La comunidad de la plataforma presta dinero a una persona o empresa con el entendimiento de que el dinero se devolverá con intereses. Es similar al préstamo tradicional de un banco, salvo que se pide prestado a muchos inversionistas, quienes asumen el riesgo de crédito.



## Crowdfunding de capital

*Equity crowdfunding*

Las personas adquieren una participación en una empresa a través de un instrumento representativo de capital. Este modelo es asimilable a la compra o venta de acciones en una bolsa de valores, o a otros instrumentos de capital de riesgo (*venture capital*) en los que se destinan recursos para financiar empresas nuevas.

<sup>1</sup> Elad B. (15 de febrero 2023), *Crowdfunding Statistics – By Country, Success Rate, Region, Funding Amount, Industry, Enter-priseAppsToday*. Disponible en: <https://www.enterpriseappstoday.com/stats/crowdfunding-statistics.html>



## Crowdfunding de deuda

### *Debt crowdfunding*

Las personas adquieren un instrumento representativo de una deuda a su favor, lo cual puede incluir el pago de intereses sobre el capital prestado durante el plazo de su vigencia. Permite a las personas prestar dinero a empresas a cambio del pago de intereses acordes con su inversión y posteriormente el reembolso del monto principal. Es asimilable a la compra o venta de bonos.



## Crowdfunding basado en recompensas

### *Rewards-based crowdfunding*

Las personas hacen donaciones a un proyecto o empresa con la expectativa de recibir a cambio una recompensa no financiera, como bienes o servicios, en una fase posterior a cambio de su contribución.



## Crowdfunding basado en donaciones

### *Donation-based crowdfunding*

Las personas donan pequeñas cantidades para alcanzar el objetivo de financiación más amplio de un proyecto benéfico específico sin recibir ninguna recompensa económica o material.



## Reparto de beneficios o ingresos

Las empresas pueden compartir beneficios o ingresos futuros con las personas a cambio de financiación inmediata.



## Modelos híbridos

Algunas plataformas ofrecen la oportunidad de combinar elementos de más de un tipo de financiación de las anteriores.

Solo algunos modelos de *crowdfunding* están regulados bajo el régimen de la actividad de financiación colaborativa en Colombia.



# ¿Cuáles son los **actores** que participan en la actividad de **financiación colaborativa**?

A close-up photograph of two hands cupping a large pile of gold and silver coins. A small green plant with three leaves is growing out of the top of the coin pile. The background is softly blurred, showing more hands and what appears to be a wooden surface.

La actividad de financiación colaborativa es un método de financiación en el cual se recaudan recursos de un número de inversionistas (**aportantes**) para el desarrollo de un proyecto productivo propuesto por el **receptor**. Las dos partes (receptores y aportantes) se contactan a través de la infraestructura electrónica (página web o aplicación) de una **sociedad de financiación colaborativa** - SOFICO autorizada por la SFC para la realización de esta actividad. Los aportantes de recursos reciben, como contraprestación de su aporte, valores de financiación colaborativa representativos de capital social o de deuda con los derechos correspondientes.

La SFC no supervisa la financiación colaborativa de **donaciones**, ni aquellas en las cuales se recibe un **bien o servicio como contraprestación**, por lo que estas dos modalidades de *crowdfunding* no requieren de una licencia especial para operar en Colombia.

La actividad de financiación colaborativa, como se le conoce al *crowdfunding* en Colombia, es un método en el que se recaudan recursos de un número plural de inversionistas (aportantes) para el desarrollo de un proyecto productivo.

# ¿Qué es un proyecto productivo?

Un proyecto productivo es aquel desarrollado por personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, patrimonios autónomos, fondos inversión colectiva cerrados, fondos de capital privado y procesos titularización (bajo la modalidad de la emisión de valores representativos de deuda), con el fin de **obtener una rentabilidad económica** a partir de actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios.

Las empresas o personas jurídicas, receptores de recursos, buscan financiarse y apalancar sus esfuerzos empresariales, ya sea a través de productos del **mercado financiero intermediado** (como créditos bancarios) o con recursos obtenidos a través de la actividad de **financiación colaborativa**, la cual hace parte del mercado de capitales.

Las empresas o personas jurídicas apalancan sus esfuerzos empresariales a través de productos del mercado financiero intermediado o con recursos obtenidos a través de la actividad de financiación colaborativa.



# ¿Quiénes pueden **invertir** en la actividad de **financiación colaborativa**?

**Cualquier persona** puede participar como inversionista en esta actividad. Existen dos clases de aportantes: **calificados**<sup>2</sup> y **no calificados** (aquellos que no cumplen con alguna de las condiciones para considerarse calificados).

Para los aportantes **no calificados** existe un límite para el monto de su inversión en valores de financiación colaborativa (sin importar si son representativos de capital o deuda) según el cual no podrán comprometerse a invertir o invertir **más del 20% de sus ingresos anuales o de su patrimonio**, el que resulte mayor.

Este límite no aplica para los aportantes calificados.

<sup>2</sup> Aquellos que, al momento de realizar una inversión para adquirir valores de financiación colaborativa, cumplen con uno o más de los siguientes requisitos:

- a) Un **patrimonio** igual o superior a 263.130,20 Unidades de Valor Tributario - UVT (que para el 2024 equivale a \$12.384.222.863).
- b) Ser titular de un **portafolio de inversión en valores**, distintos a valores de financiación colaborativa igual o superior a 131.565,10 UVT (que para el 2024 equivale a \$6.192.111.431,50).
- c) Tener la **certificación de profesional del mercado como operador**, expedida por un organismo autorregulador del mercado de valores.
- d) Tener la calidad de **entidad vigilada** por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e) Ser un **organismo financiero** extranjero o una multilateral.

# ¿Qué son las **sociedades de financiación colaborativa (SOFICO)** y cuáles se encuentran autorizadas en Colombia?

Puede consultar el listado actualizado de las SOFICO actualmente autorizadas y vigiladas en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las SOFICO son las entidades vigiladas por la SFC que están **autorizadas para la actividad de financiación colaborativa**. Son las encargadas de poner a disposición de aportantes y receptores una **infraestructura electrónica** que puede incluir interfaces, plataformas, páginas de internet u otro medio de comunicación electrónica a través de la cual se ponen en contacto dichas partes para lograr la financiación de un proyecto productivo.

Tanto aportantes como receptores deben seguir las **políticas y procedimientos** establecidos por las SOFICO para la vinculación a sus plataformas. Estos documentos son de consulta pública y **deben estar publicados en la página web de estas entidades**.

Puede consultar el listado actualizado de las SOFICO actualmente autorizadas y vigiladas por esta Superintendencia siguiendo la ruta:

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) | Industrias Supervisadas | Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia | Lista general de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



# ¿Qué información se encuentra en las **plataformas de las SOFICO** para tomar decisiones de inversión sobre los proyectos?

Para postular los proyectos productivos, los **receptores** deberán remitir una descripción completa del proyecto con al menos: una reseña histórica del proyecto, información financiera, planes de negocio, riesgos asociados al proyecto, destinación de los recursos que se reciban, porcentaje del proyecto productivo que se pretende financiar a través de la entidad y las demás fuentes de financiación que utiliza o prevé utilizar el receptor.

Para los **aportantes**, esta información es crítica para la toma de decisiones de inversión. Los planes de negocio, la información financiera y los riesgos asociados al proyecto productivo pueden ayudar a los aportantes a dimensionar los riesgos a los que encontrará expuesta su inversión.

Además, en el caso de valores de **financiación colaborativa representativos de deuda**, es recomendable que los aportantes conozcan a profundidad las garantías disponibles y los procedimientos de ejecución y cobro dispuestos en los reglamentos de las SOFICO, para que entiendan cuál será la gestión de estas entidades ante la necesidad de una eventual recuperación de cartera y qué mecanismos o vías podrá utilizar el aportante para la exigencia o cobro de las obligaciones derivadas de los valores de financiación colaborativa.

**También**, una de las funciones de las SOFICO es la **clasificación de los proyectos productivos** en diferentes categorías determinadas en su reglamento de funcionamiento. La información sobre la clasificación de los proyectos debe ser divulgada por la SOFICO para la toma de decisiones de inversión por parte de los aportantes.



Esta clasificación de los proyectos productivos en ningún caso implica la calificación de los riesgos asociados a los mismos, ni la emisión de una opinión o el aseguramiento de obtención de rentabilidades para los aportantes.

Las SOFICO deben suministrar al mercado, a través de su plataforma, como mínimo los siguientes documentos, entre otros, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de emisión de los valores:

- Copia del acta de la Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o del documento firmado por el representante legal en los casos en que no se requiera autorización de los mencionados órganos sociales, donde se autoriza la emisión de los valores de financiación colaborativa representativos de capital o de deuda, y se autoriza expresamente el porcentaje de la emisión de estos valores que se realizará en la SOFICO.
- Certificado de existencia y representación legal del emisor o receptor, que no tendrá una fecha de expedición mayor a tres meses.
- Copia de los estatutos sociales del receptor.
- Información sobre las personas que ejercen la revisoría fiscal del receptor, en caso de que aplique.
- Estados financieros certificados por el representante legal y un contador o auditados, según el caso, del último ejercicio contable, con sus respectivas notas.

Durante la vigencia de la financiación el receptor estará obligado a actualizar la información inicial suministrada sobre los proyectos productivos y, en particular, a suministrar la información relacionada con cualquier situación o evento que modifique los datos financieros, planes de negocio, riesgos de dichos proyectos o que esté referida al pago de la financiación, sus rendimientos o cualquier otro derecho que surja en favor de los aportantes.



# ¿Qué debo tener en cuenta cuando **invierto en valores de financiación colaborativa?**

Algunos aspectos que considerar cuando se está pensando en invertir en valores de financiación colaborativa son los siguientes:



## Pueden ser altamente especulativos

Los receptores en la actividad de financiación colaborativa se encuentran financiando proyectos que pueden estar en etapas tempranas o fases iniciales, por lo que puede pasar que no alcancen sus metas o proyecciones financieras. En consecuencia, los aportantes deben poder soportar una pérdida total o parcial de su inversión o la no obtención del rendimiento esperado.

Los recursos invertidos **no** se encuentran amparados por el seguro de depósito de FOGAFIN.

Pueden existir otro tipo de mecanismos de garantía contemplados en el proyecto productivo individual, como seguros, fianzas, entre otros.



## Pueden ser ilíquidos

La posibilidad de vender o transferir los valores de financiación colaborativa puede ser limitada y puede tener que conservarlos durante un periodo indefinido o hasta el vencimiento. A diferencia de las inversiones en valores negociados en el mercado público de valores, puede ser difícil encontrar un comprador para este tipo de valores.

Ni el emisor ni el receptor, ni los valores de financiación colaborativa se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y, en consecuencia, no es viable su negociación en el mercado principal de valores ni en el segundo mercado.

Las SOFICO pueden, mediante un espacio particular establecido en su plataforma, prestar el servicio de publicidad para que los titulares de los valores de financiación colaborativa informen las ofertas de compra y venta de estos valores. En todo caso, a través de este espacio **no podrán publicarse los precios de dichas ofertas.**



## La revelación de información sobre los valores o los receptores puede ser limitada

Aunque las SOFICO y los receptores de los proyectos tienen obligaciones legales de publicar información, es importante considerar que estas no son obligaciones de revelación periódica de información asimilables a las de los emisores en el mercado público de valores.

Además de estos aspectos, es importante tener en cuenta las reglas propias del funcionamiento de las SOFICO que pueden impactar su inversión, tales como la siguientes:



Pueden existir **restricciones** para retractarse o arrepentirse de las inversiones una vez se haya indicado la intención de invertir en un determinado proyecto. Cada SOFICO debe establecer desde qué momento, en el proceso de inversión, los recursos de los aportantes no podrán ser libremente utilizados por éstos.



Las SOFICO crean un producto para depositar las sumas de dinero destinadas a las inversiones en proyectos productivos, a su nombre, en otra entidad **vigilada por esta Superintendencia**. Es importante que tenga en cuenta cuál otra entidad vigilada se encuentra involucrada en el proceso (establecimiento bancario, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos - SEDPE, sociedades fiduciarias, etc.) y comprenda el tipo de producto del que se trata y los derechos asociados.



Es importante recordar que en la actividad de financiación colaborativa **no existe ningún tipo de deber u obligación de suministro de asesoría** que sirva para orientar las decisiones de inversión. Es responsabilidad de cada aportante informarse sobre los riesgos asociados con esta actividad y aquellos propios de los proyectos productivos en los que decida autónomamente invertir.



La inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMEV) de la entidad autorizada para desarrollar la actividad de financiación colaborativa no implica certificación por parte de esta Superintendencia sobre la bondad del valor o sobre la solvencia del receptor o emisor.



# ¿Por qué financiar **proyectos productivos** a través de la **actividad de financiación colaborativa** en Colombia?

Utilizar la financiación colaborativa tiene múltiples ventajas para los receptores de financiación de los proyectos productivos:



Puede obtener una financiación menos costosa que la que se obtendría a través de medios tradicionales como los créditos bancarios.



Promueve la presentación ordenada y transparente de los proyectos productivos y sus avances a la comunidad de inversionistas.



Permite el diseño de una estructura de financiación a la medida de los proyectos considerando periodos de gracia, prepagos, pagos variables, según las necesidades del proyecto, sus características y riesgos.



Puede servir para dar a conocer los productos de las empresas y tener un efecto reputacional positivo sobre estas.



Es una forma de atraer diferentes tipos de inversionistas y darles a conocer el proyecto productivo.



Favorece la lluvia de ideas y la cooperación dentro de la comunidad de la plataforma.



Reduce el riesgo de financiación desequilibrada para las *startups*.



Sirve para recibir el reconocimiento de un mercado e ir acercándose a los estándares de mercados más exigentes, como el mercado público de valores, con el fin de acceder a mecanismos de financiación de mayores dimensiones.



Un buen comportamiento en el pago de estas obligaciones se puede traducir en más oportunidades de financiamiento para el proyecto productivo.

# ¿Cómo puedo **financiar proyectos productivos** a través de la actividad de financiación colaborativa?

Las personas jurídicas o potenciales **receptores** interesados en financiar su proyecto productivo, deberán identificar sus necesidades de financiación y verificar que se enmarcan en la definición de proyecto productivo, descrita en la página 6 de este documento. Además, deberán cumplir con los requisitos descritos en el reglamento de la SOFICO escogida para postular su proyecto.

Dentro de estos requisitos, se encuentra la remisión completa de la información descrita en la página 10 junto con sus correspondientes actualizaciones. Con base en la información remitida por el potencial receptor, la SOFICO evaluará su vinculación a su plataforma, la clasificación de su proyecto y las condiciones financieras de la financiación solicitada.

Una vez se hayan surtido estas etapas de evaluación, se procederá a la publicación del proyecto productivo en la plataforma de la SOFICO y la apertura para la recepción de inversiones. Cuando se alcance el monto mínimo establecido para el otorgamiento de la financiación o el monto máximo de esta, se cerrará la posibilidad de inversión, se desembolsarán los recursos recaudados al receptor y se procederá a la emisión y adjudicación de los valores de financiación colaborativa a los inversionistas o aportantes.

De esta manera el receptor tendrá que realizar desembolsos periódicos que serán distribuidos por la SOFICO a los aportantes correspondientes, hasta la cancelación total de la emisión de los valores de financiación colaborativa.

Por la prestación de sus servicios, las SOFICO tienen establecidas unas tarifas que pueden ser consultadas en sus reglamentos y regulaciones internas, disponibles en su página web.



Por la prestación de sus servicios, las SOFICO tienen establecidas unas tarifas que pueden ser consultadas en sus reglamentos y regulaciones internas, disponibles en su página web.



## ¿Cómo mantenerme informado sobre esta actividad?

Para conocer más acerca de la actividad de financiación colaborativa, puede consultar la regulación aplicable en Colombia, en particular el Libro 41, Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Capítulo III, Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14).

Además, las SOFICO desarrollan campañas de divulgación y educación financiera sobre esta actividad que pueden ser útiles para comprender mejor su funcionamiento. Estas entidades también tienen dispuestos canales de atención al usuario donde se pueden presentar PQRS.

De igual manera, la SFC realiza programas de educación financiera a través de sus diferentes canales y publica información relacionada con esta actividad.



Encuentra la **Circular Básica Jurídica** en el sitio web de la SFC:

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)  
Inicio | Entidades vigiladas y controladas | Circular básica jurídica



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

---

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA  
2024